Ibagué, 3 de junio de 2025.

Señores

- Procuradora Provincial de Instrucción de Ibagué, Dra. Luisa Fernanda Barrios Molina (lbarriosf@procuraduria.gov.co)

- Procuradora Provincial de Instrucción de Honda, Dra. Ana Lucía Garavito Chica (agaravito@procuraduria.gov.co)

- Procuradora Provincial de Instrucción de Chaparral, Dra. Diana Alejandra Arteaga Duarte (darteaga@procuraduria.gov.co)

- Con copia al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Tolima. Dr. Daniel Rubio Jiménez (drubio@procuraduria.gov.co)

REF: SITUACIÓN JURÍDICA DE ACTIVIDADES EQUINAS EN EL DTO DEL TOLIMA – REQUERIMIENTO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE ACTIVE SU FUNCIÓN PREVENTIVA.

Reciban un cordial saludo.

La presente misiva pretende que las procuradores provinciales de instrucción del departamento del Tolima (Ibagué – Honda – Chaparral), en el marco de su función preventiva, requieran a los mandatarios municipales de su jurisdicción, con miras a que informen sobre si en dichos municipios, existen las herramientas técnicas y jurídicas (acuerdos municipales basados en estudios, resoluciones, etc), que regulen actividades con caballos (cabalgatas, paseos a caballo, ferias equinas), evitando el maltrato animal y garantizando la salud, integridad y vida de los equinos, así como la de los jinetes y público que asiste a este tipo de espectáculos.

Respecto a lo anterior, es del caso traer a colación el precedente judicial del Tribunal Administrativo del Tolima frente a este tipo de actividades equinas de la ciudad del Ibagué[1],

[1] Rad. 73001-33-33-012-2022-00419-01 (AP).

el cual determinó la necesidad que el Concejo Municipal de dicha localidad expida un Acuerdo, que regule de manera técnica y jurídica la actividad de cabalgatas, en aras no solo a proteger la salud, integridad y vida de los equinos como seres sintientes, sino también de los jinetes y las personas que asisten a este tipo de eventos con animales.

Frente a tal pronunciamiento del Honorable Tribunal, es preciso manifestar que dicha medida adoptada para la capital tolimense, en su momento también se hizo extensiva a otras municipalidades del departamento del Tolima, a través de la Procuraduría Provincial de Ibagué[2], la cual, en uso de su facultad preventiva, advirtió a algunos mandatarios municipales sobre las implicaciones disciplinarias por la autorización de actividades como cabalgatas o "paseos a caballo" sin el respaldo una reglamentación que garantice la salud, integridad y vida de los caballos, los jinetes y comunidad en general. Al respecto, se transcribe la conclusión de la aludida Delegada del Ministerio Público:

"(…)

> *Es oportuno mencionar que, si bien es cierto, la medida cautelar decretada por el Tribunal Administrativo del Tolima -en el proceso judicial previamente identificado- surte efectos en la Jurisdicción del Municipio de Ibagué "para el desarrollo de actividades de cabalgata sea quien fuere su organizador", también lo es que a los Alcaldes Municipales –sin excepción- como primera autoridad administrativa y policiva de cada entidad territorial, tienen por obligación velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, conforme con lo previsto en el artículo 315 de la Carta y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre los que se encuentran los deberes de garantizar los derechos e intereses colectivos, la vida e integridad física de los espectadores y los jinetes participantes y la protección e integridad de los animales como seres sintientes conforme al desarrollo legal y jurisprudencial actual; todo ello en el marco de una política de prevención del daño antijurídico que*

[2] Ver oficio PPII – 2546 del 26 de junio de 2023.

garantice la integridad de los participantes y evite la responsabilidad del Estado (…)"

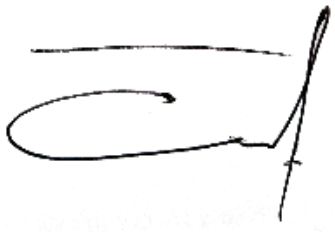
Así las cosas, me permito presentar la siguiente,

SOLICITUD

Resulta necesario que las Procuradurías Provinciales de Ibagué, Honda y Chaparral, partiendo del ejemplo dado en la capital tolimense con la providencia del Tribunal Administrativo, **requieran** a los mandatarios locales de jurisdicción de sus provinciales, con miras a que **informen** si cuentan con las herramientas técnicas y jurídicas para la realización de actividades con caballos (cabalgatas, paseos a caballo, ferias equinas), que i) prevengan el maltrato animal; ii) garanticen la salud, integridad y vida de los equinos así como la de los jinetes y público que asiste a este tipo de espectáculos; y iii) regulen aspectos como el consumo de alcohol en dichos eventos.

El anterior requerimiento en el marco de la función preventiva que es propia del Ministerio Público, debe realizarse de manera inmediata por parte de las Procuradurías Provinciales de Ibagué, Honda y Chaparral, en vista a las actividades con equinos (cabalgatas, paseos a caballo, ferias equinas) programadas a lo largo y ancho del departamento del Tolima, con ocasión de las festividades de mitad de año (*Corpus Christi*, San Juan y San Pedro, entre otras).

No siendo más el objeto de la presente solicitud, me suscribo, comedidamente,



JUAN FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS

CC. 1.110.485.598 de Ibagué

Correo: jferov@hotmail.com